



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-1148-2019
de veinte (20) de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **TOMÁS ERNESTO ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 4-281-832 y registro de idoneidad profesional N° 4722, con domicilio en P.H. Brisa Marina, mezanine, vía Italia, Paitilla, ciudad de Panamá, actuando en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BCN DISTRIBUCIÓN, INC.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita al folio 685988 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en P.H. Albrook Office Center, piso 5, oficina 11, ciudad de Panamá, con teléfono 215-1005, de conformidad con el Poder que le fuera otorgado por su Representante Legal, el señor **JAVIER MARTÍN SOLANO**, varón, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-138023, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° **2019-1-95-0-08-LP-017158**, convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción "**TRABAJO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE DUCTOS DEL EDIFICIO N°1 DEL CAMPUS METROPOLITANO DR. VÍCTOR LEVI SASSO**", con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.170,269.10)**.

Que mediante Resolución N° DF-1089-2019 de 7 de noviembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **BCN DISTRIBUCIÓN, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

Que mediante Nota N° DNPC-N-950-19 de fecha 13 de noviembre de 2019, recibida en esta Dirección en esa misma fecha, la Entidad Licitante presentó ante esta Dirección, el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por **BCN DISTRIBUCIÓN, S.A.**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y ochenta y cinco (85) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 31 de octubre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 13 de noviembre de 2019.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la modificación del Pliego de Cargos del Acto Público, en cuanto a los puntos 6, 7 y 8 de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales, ya que a su juicio, resultan contrarios a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017. Todos los hechos en los que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el portal electrónico "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público e indica que sus actuaciones se ajustan al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-1-95-0-08-LP-017158, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que el Punto 6 de los "Otros Requisitos", exige presentar un listado y fotos de equipos, así como un documento firmado por el representante legal donde muestre fotos de los equipos con los que realizará los trabajos, debiendo certificar que cuenta con los siguientes:

- Unidad de Vacío con filtro HEPA de 3000 CFM de capacidad.
- Cable con cepillo rotatorio de 35' de largo.
- Dos aspiradoras manuales de 6.25 HP y una aspiradora pequeña de 1.5 HP
- Atomizador para rociar el Fungicida - Bactericida.
- Escaleras de metal.

Que a juicio del Accionante, el referido listado de instrumentos de maquinaria y utilitaje, excluye diversas técnicas para la limpieza de ductos de aire acondicionado, todas las cuales son eficientes y aprobadas por estamentos como NADCA (National Air Duct Cleaners Association), lo cual conlleva una limitación a la participación de empresas dentro del Acto Público.

Que al revisar el requisito obligatorio, se observa que los equipos y maquinarias solicitados constituyen una exigencia objetiva que deben cumplir los Proponentes, sin que se haya podido acreditar que su uso se identifica específicamente con alguna técnica de limpieza de ductos de aire acondicionado, que excluya a otras. En este sentido, el Accionante no identifica a qué o cuáles técnicas de limpieza corresponde el listado de equipos y maquinarias solicitadas, lo cual nos permite indicar que el requisito bajo examen no limita la participación de proponentes y por ende, no resulta contrario a la Ley de Contrataciones Públicas.

Que en relación a las cartas de referencia exigidas en el Punto 7 de los "Otros Requisitos", esta Dirección estima que le asiste la razón al Accionante en cuanto al corto espacio de tiempo con que contaban los interesados para obtener dicha documentación. En este sentido, estima propicio este Despacho exhortar a la Entidad Licitante a que, en Actos Públicos futuros, procure tomar en consideración la cantidad de días festivos que existen entre la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y la fecha del Acto Público, aun cuando la publicación, cumpla con la antelación requerida por el Artículo 42 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que en relación al contenido del Punto 7 de los "Otros Requisitos", el Accionante solicita que las actas de aceptación final o cartas de referencia de trabajos similares no estén dirigidas a la Entidad Licitante, a un acto público concreto ni con un modelo fijo. Sobre el

particular, estima este Despacho que corresponde a la Entidad Licitante determinar las exigencias que deben cumplir los proponentes y que a su juicio, permiten que las propuestas sean presentadas en igualdad de oportunidades, a través del uso de formularios, como lo establece el Artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; en consecuencia, estima esta Dirección que lo procedente es confirmar lo actuado por la Entidad Licitante.

Que el Punto 8 de los "Otros Requisitos", exige presentar "*carta notariada y firmada por el representante legal donde se certifique que la empresa tiene más de 6 años de experiencia en trabajos de limpieza de ductos y que cuenta con más de 10 empleados especialistas en la limpieza de ductos. Anexar copia de las 3 últimas planillas del Seguro Social*".

Que a juicio de esta Dirección, la exigencia contenida en el requisito 8 no limita ni restringe la participación de empresas, toda vez que constituye una potestad de la Entidad Licitante determinar la cantidad mínima de trabajadores especializados con que debe contar el contratista, para efectos de prestar el servicio de forma adecuada y eficiente. Cabe destacar que el requisito comentado no guarda relación con el contratista en sí, para lo cual se le exige certificación de pertenencia a una entidad especializada en limpieza de ductos (NADCA, por ejemplo), sino con el personal idóneo y especializado con que debe contar, lo cual se acredita aportando copias de las de las 3 últimas planillas del Seguro Social.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos y el Expediente Administrativo físico y electrónico, con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Entidad Licitante dentro del Acto Público N° **2019-1-95-0-08-LP-017158**, convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción "**TRABAJO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE DUCTOS DEL EDIFICIO N°1 DEL CAMPUS METROPOLITANO DR. VÍCTOR LEVI SASSO**", con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.170,269.10)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** lo actuado por la Entidad Licitante dentro del Acto Público N° **2019-1-95-0-08-LP-017158**, convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción "**TRABAJO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE DUCTOS DEL EDIFICIO N°1 DEL CAMPUS METROPOLITANO DR. VÍCTOR LEVI SASSO**", con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.170,269.10)**.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N°**2019-1-95-0-08-LP-017158**, convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción "**TRABAJO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE DUCTOS DEL EDIFICIO N°1 DEL CAMPUS METROPOLITANO DR. VÍCTOR LEVI SASSO**", con un precio de referencia de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.170,269.10)**.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo de la Acción de Reclamo presentada por **BCN DISTRIBUCIÓN, S.A.**

CUARTO: **ORDENAR** la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° **2019-1-95-0-08-LP-017158** a la Entidad Licitante.

QUINTO: **ADVERTIR** que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 144 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.



SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

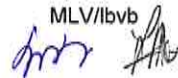
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 12, 33, 45, 52, 143, 144 y 145 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

MLV/lbvb




GBP
Exp. 19618